Concepción, Santander. 10 de agosto de 2026.

Señores
HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÒN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. NIT: 890201496-1 MARIA OLIVA CAÑAVERAL CORREA C.C. 35.331.911 De Fontibón
Representante legal.

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA. Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuará, en los siguientes términos.

El Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER, desarrollará un objeto contractual así:

OBJETO: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA - SANTANDER, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026”.**

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Atender a los adultos mayores de acuerdo a la remisión de personas que certifique previamente el Municipio a través de la secretaria de Salud y Desarrollo Económico Social y de acuerdo a la disponibilidad de cupos fijada por las partes, sujeto al presupuesto oficial, de acuerdo al programa que corresponda, Centros Vida o Centros de Protección social del Anciano.
2. A través del Centros de Protección social del Anciano a brindar los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal, de conformidad con las condiciones legales exigidas.
3. El contratista deberá garantizar en todo caso personal mínimo requerido, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009; así mismo se compromete de acuerdo al Art. 13 de la Ley 1315 de 2009, a incrementar el personal mínimo proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.
4. A recibir conforme a la remisión que ordene la entidad contratante los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención, según el programa que se indique.
5. El contratista se compromete a garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1315 de 2009, de acuerdo a los protocolos de actividades en condiciones de calidad que fije el contratante.
6. Garantizar la alimentación asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaborados por profesionales de nutrición.
7. Orientación psicológica, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.

8. Estará a cargo de profesionales y trabajo social.

9. Atención primaria de salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de la malnutrición, médico general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
10. Capacitaciones en tres actividades productivas, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
11. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Encuentros integrales, en convenio con las actividades educativas oficiales.
12. Promoción del trabajo asociativo para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
13. Garantizar el uso de internet para los adultos mayores pertenecientes al programa.
14. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
15. Servicio Auxilio funeral: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio auxiliar de funeral para los adultos mayores beneficiarios del contrato que fallezcan durante la vigencia del mismo. El servicio comprende: suministro de ataúd adulto, servicio de sala de velación por 24 horas, traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y rural del municipio, y gestión de trámites legales ante las entidades competentes

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1	Atender a los adultos mayores de acuerdo a la remisión de personas que certifique previamente el Municipio a través de la secretaria de Salud y Desarrollo Económico Social y de acuerdo a la disponibilidad de cupos fijada por las partes, sujeto al presupuesto oficial, de acuerdo al programa que corresponda, Centros Vida o Centros de Protección social del Anciano.
2	A través del Centros de Protección social del Anciano a brindar los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal, de conformidad con las condiciones legales exigidas.
3	El contratista deberá garantizar en todo caso personal mínimo requerido, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009; así mismo se compromete de acuerdo al Art. 13 de la Ley 1315 de 2009, a incrementar el personal mínimo proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.
4	A recibir conforme a la remisión que ordene la entidad contratante los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención, según el programa que se indique.
5	El contratista se compromete a garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1315 de 2009, de acuerdo a los protocolos de actividades en condiciones de calidad que fije el contratante.
6	Garantizar la alimentación asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaborados por profesionales de nutrición.
7	Orientación psicológica, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
8	Estará a cargo de profesionales y trabajo social.

9	Atención primaria de salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de la malnutrición, médico general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
10	Capacitaciones en tres actividades productivas, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
11	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Encuentros integrales, en convenio con las actividades educativas oficiales.
12	Promoción del trabajo asociativo para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
13	Garantizar el uso de internet para los adultos mayores pertenecientes al programa.
14	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
15	Servicio Auxilio funeral: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio auxiliar de funeral para los adultos mayores beneficiarios del contrato que fallezcan durante la vigencia del mismo. El servicio comprende: suministro de ataúd adulto, servicio de sala de velación por 24 horas, traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y rural del municipio, y gestión de trámites legales ante las entidades competentes

ESPECIFICACIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN.

1. Prestar los servicios y las actividades diarias descritas en los estudios previos, anexos, el convenio y ofertados en el portafolio, en la mañana y hasta la media tarde, en pro de la ejecución del programa adulto mayor.

2. Se debe realizar un examen inicial para verificar las condiciones de cada uno de los adultos mayores, y así realizar un correcto seguimiento referente a la nutrición, IMC, valoración médica etc. Con el objetivo de tener unos parámetros iniciales, para el correcto seguimiento del bienestar del adulto mayor y de ser necesario realizar la remisión a servicios de salud.

3. Se deben establecer las necesidades en alimentación para los adultos mayores que lo requieran según la valoración nutricional inicial y/o periódica.

4. Se abrirá un expediente para cada uno de los adultos mayores con toda la documentación, fotografía, fotocopia de la cédula, ficha con todos los datos de contacto, examen inicial, reportes de salud y psicológicos, para el respectivo seguimiento del adulto mayor, en el caso de ingreso de un adulto mayor nuevo, el expediente y exámenes se deben realizar inmediatamente. Estos expedientes deben estar a disposición del supervisor en el caso de requerirse en visita realizada en cualquier momento.

5. Se debe cumplir con las normas para la preparación de alimentos, y la manipuladora debe tener el respectivo carnet y documentación al día.

6. El centro debe garantizar y probar la permanencia del adulto mayor en las instalaciones y la ejecución de las actividades programadas.

7. Atender las recomendaciones que efectúe el municipio a través del supervisor, así como prestar toda la información y soportes en las visitas realizadas.

8. Elaborar y diligenciar las respectivas planillas de las capacitaciones y actividades realizadas a los adultos mayores.

9. Realizar el registro fotográfico de las actividades semanalmente.

10. Además se cumplirán los lineamientos establecidos en la Resolución 000024 de 2017 del 11 de enero de 2017 y la resolución 0000055 de 2018 del 12 de enero de 2018 ambas del ministerio de salud y protección social, donde se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida, así como las personas asignadas para el cumplimiento de las actividades, quienes deben cumplir con la idoneidad requerida y la aprobada en la Autorización de funcionamiento emitida por el municipio.

1. REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

La Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del convenio, el valor y forma de los aportes y tiempo de ejecución de las actividades. La Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a. contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo. La Fotocopia de la cédula. El Registro único tributario – RUT. El Pago de aportes al sistema de seguridad social o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto la Cámara de comercio de la persona jurídica. La Experiencia de la empresa, la Fotocopia de la declaración de renta de los últimos tres años o menos si la creación es inferior a este tiempo. El Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública actualizado de la entidad sin ánimo de lucro.

2. EXPERIENCIA REQUERIDA Y PERFIL DE LA ENTIDAD:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad con el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, y cumplir con los siguientes requisitos exigidos por el mismo: La entidad deberá cumplir con una reconocida idoneidad según lo establecido en el artículo 3 del decreto 092 de 2017.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que tiene la capacidad jurídica, legal y que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para la ejecución requerida; dicha información debe reposar en la propuesta respectiva.

En aras a garantizar la correcta ejecución del convenio de asociación, la Administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad de la Entidad sin ánimo de Lucro, la cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Propuesta Técnico Económica
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Jurídica y Representante Legal)
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública de la persona jurídica
- Declaración de bienes y rentas, y Registro de conflictos de interés - Ley 2013 de 2019
- Declaración de renta y complementario para persona jurídica vigente (si no ha declarado presentar el del año inmediatamente anterior, y si no está obligado a declarar presentar certificación juramentada de que no está obligado a declarar)
- Certificado REDAM - consulta de registro de deudores alimentarios morosos vigente.
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT con códigos CIUU actualizados
- Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Copia Libreta Militar o Situación militar del Representante Legal (cuando aplique)
- Antecedentes Penales y Judiciales del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificación RNMC del Representante Legal (no > a 30 días)

- Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal - Ley 1918 de 2018
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Antecedentes Contraloría General de la República de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal
- Certificación Bancaria (no > a 3 meses)
- **Acreditación de experiencia**

De acuerdo con la clase de convenio y con el propósito de cumplir con el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su Artículo 3. *Reconocida idoneidad.* La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta que sea favorable para el Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER y para el fin que se pretende satisfacer con la invitación, se tendrá en cuenta las certificaciones en la Ejecución de Contratos que tengan por objeto la naturaleza aquí pretendida por parte de la Entidad, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos mínimos.

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO.

EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO es por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($40.392.000).

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El total de los aportes que el Municipio entregará a la Entidad sin ánimo de Lucro para la ejecución de las actividades antes descritas, se encuentran amparadas con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nro:26-00513 de julio 06 de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER, afectando los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.41.04.008 : Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, y en este sentido el pago del presente convenio se hará mediante CINCO (5) pagos mensuales, mes vencido, liquidados con base en el valor día por adulto institucionalizado, correspondiente a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($44.000) por cada día efectivamente prestado, mediante la prestación de servicio de las personas que certifique previamente el Municipio a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico Social, previa verificación de los soportes de realización de las actividades correspondientes en el periodo facturado, así como de las obligaciones contractuales fijadas y verificadas por la supervisión

El Municipio realizará la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagará mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. Parágrafo: para la liquidación final se deberá entregar el informe final definitivo que contenga todos los soportes de las actividades y compromisos adquiridos y visto bueno del supervisor designado. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

Cabe aclarar que en tratándose de un modalidad de contratación de origen constitucional y el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra por fuera de la reglamentación del estatuto general de la contratación, sin querer decir con ello que se deban desconocer los principios fundamentales de la función pública, la contratación estatal y del derecho. Por lo anterior, los recursos aportados por el municipio de CONCEPCIÓN solo podrán ser utilizados para la ejecución del presente convenio.
El presupuesto estimado incluye el IVA, Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

5. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

6. LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.
La propuesta será presentada a la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social del municipio de Concepción, Santander, mediante la plataforma Secop II.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social

Digitó: Abg. Laura Daniela Delgado Quintero - Apoyo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Nevy Waldino Villamil Vásquez - Asesor Jurídico y Contractual
Revisó Aspectos Técnicos y Aprobó: Andrea Carolain Florez Ortiz - Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social.